

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 6 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D EZEQUIEL GONZALEZ, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y se continuó en la forma siguiente, la entrega en Caja de los mozos de 19 años comprendidos en la Reserva del actual, hallándose presentes al acto los funcionarios, que en el mismo, y con arreglo á la ley, deben en el dia de hoy desempeñar sus respectivos cargos.

San Martín y Mudrián.—Aniceto de Olmos de Pablos, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; reconocido este no resultó el impedimento, desestimándose la exención y quedando adscrito el hijo.

Torreclilla del Pinar.—Se acordó la revision para el 22 del actual de los expedientes de los cuatro mozos de este pueblo declarados exentos en el Ayuntamiento.

Valtiendas.—Acapito Estéban Rojo, alegó ser hijo de vidador en colonia agrícola, y no habiendo estimado la escepcion la Comision quedó adscrito.

Valladolid.—Luciano del Ser Anton, alegó ser hijo de viuda pobre, pero resultando que tiene otros hermanos mayores de 17 años, se desestimó la exención y quedó adscrito.

Idem.—Juan Vega Barba, declarado exento en el Ayuntamiento por sostener cuatro hermanas huérfanas. Fué reclamado por Manuel Sacristan, pero justificada la exención se le declaró exento.

Idem.—Angel Lozoya Sanz, fué

reconocido en apelacion, y habiendo resultado útil, quedó adscrito.

Vegafria.—Reconocido en apelacion y habiendo resultado útil Ezequiel Gozalo Cardaba, quedó adscrito.

Zarzuela del Pinar.—Ricardo Gaitero Adrados, alegó ser hijo de pobre sexagenario, y no considerándole tal la Comision por ser sacristan y pagar 49 pesetas, 19 céntimos de contribucion anual, por sus bienes, se desestimó la exención y quedó adscrito el hijo.

Idem.—Se acordó se presenten el 22 del actual Juan Pesquera Ballesterro y Pedro Maderuelo Fuentes, para justificar las exenciones que han alegado.

Aldealcorbo.—Salvador Garcia Lobo, alegó tener otro hermano en el Ejército de Cuba, pero no habiéndolo justificado, se acordó ingrese en Caja con recurso pendiente, hasta que lo verifique.

Aldealengua de Pedraza.—Angel Corrales Moreno, pidió su exención como hijo de viuda pobre, que tiene otro sirviendo en el Ejército, pero no justificándose, se acordó lo verifique el 22 del mes actual.

Idem.—Ignorándose el paradero de Ramon Sanz Garcia, se acordó que el Ayuntamiento instruya el expediente de prófugo.

Idem.—Se acordó revisar el 22 del actual, el expediente de Santiago Arcones Alvaro.

Idem.—Victor Arribas Lopez, alegó ser hijo de padre sexagenario, pero teniendo otro mayor de 17 años, quedó adscrito.

Arahetes.—Ignorándose el paradero de Jerónimo de Andrés Moreno, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya el expediente de prófugo.

Arevalillo.—Justificándose con dos certificaciones expedidas por el Jefe de la Academia de Artillería, que Buenaventura Blanco Borreguero y Facundo Pastor Gonzalez, sirven voluntariamente en la clase de tropa de de la misma, se acordó declarar adscritos por cubrir plaza y entregar dichas certificaciones al Comandante de la Caja.

Barbolla.—Bonifacio Llorente Delgado, alegó ser su padre pobre pero como no sea sexagenario, se desestimó la exención, quedando adscrito el hijo.

Boceguillas.—Justificadas las escepciones alegadas por Braulio Garcia Benito, y Fermin Alvaro Perez; se les declaró exceptuados, y hallándose enfermo Eusebio Carrasco, se acordó su presentacion para el 22 del actual, si su estado lo permite.

Cabezuela.—Se acordó la revision para el 22 del actual, de los expedientes de los mozos Rufino Gomez Cristóbal y Bernardo de Diego San Frutos.

Idem.—Manuel Rodriguez Gomez, alegó ser hijo de viudo pobre, pero no siendo sexagenario ni impedido quedó adscrito el mozo.

Idem.—Vicente Matesanz Sanz, alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido este resultó el impedimento, y habiendo justificado la pobreza se le declaró exceptuado.

Cantalejo.—Se acordó la revision para el 22 del actual, de los expedientes de Valentin de Miguel Moreno, Gregorio Martin Moreno, Casiano Moreno Sanz, Mauricio del Alamo Sanz, y Eugenio del Alamo Sanz.

Idem.—Ignorándose el paradero de Celestino Heras Moreno, Basilio Zamorro San José y Ladislao Gilsanz Cristóbal, se acordó que el Ayuntamiento instruya los expedientes de prófugo.

Idem.—Felipe Sacristan Matesanz, alegó ser hijo de viuda pobre, pero no habiéndolo justificado se le declaró adscrito.

Idem.—Antolin Lobo Lucas, alegó ser hijo de pobre impedido, pero no justificando la escepcion, se le concedió de término hasta el 22 del actual.

Idem.—Saturio de Lucas San Cristóbal, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre y habiendo resultado útil para trabajar, se declaró adscrito el mozo.

Idem.—Eugenio Borreguero Bersantes, pendiente de resolucion del Ayuntamiento por haber fallecido un hermano en el servicio, y ser su pa-

dre impedido para el trabajo. No resultando de la certificacion que presenta expedida en 26 de Febrero último por D. Eusebio Achaerandino, Capellan del Hospital Militar de Vitoria, que haya muerto el hermano Domingo on funcion de guerra, ó por heridas recibidas en campaña, y habiendo manifestado el padre del interesado que es veterinario á cuya profesion se dedica para con su producto sostener tambien al Eugenio Borreguero, se acordó desestimar la exención alegada, quedando adscrito el mozo.

Carrascal del Rio.—Victor Cristóbal Lobo, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento y se declaró exceptuado al hijo.

Idem.—No habiéndose presentado Anastasio de Pablo Martin, se acordó lo verifique el 22 del corriente.

Idem.—Justificada por Julian Tapia Gomez, su exención como hijo de viuda pobre; se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se le declaró exceptuado.

Casla.—Se acordó se presenten el 22 del actual con los expedientes justificativos de su escepcion los mozos Celestino de las Heras y Eleuterio Martin, que se instruya el expediente de prófugo de Florencio Anero Martin, por ignorarse su paradero.

Castillejo de Mesleon.—Segundo Gomez Garcia, declarado útil en el Ayuntamiento, alegó ser hijo de pobre é impedido. Reconocido el padre, resultó el impedimento, pero teniendo dos hijos mayores de 17 años, se desestimó la exención y quedó adscrito.

Idem.—Mateo Gomez Roldan, alegó en Caja ser hijo de pobre impedido: Admitida la alegacion fué reconocido el padre, y habiendo resultado inútil para trabajar, y pobreza justificada se declaró exceptuado al mozo.

Castroserra de Arriba.—Julian de la Mata Alvaro, no se presentó é ignorándose su paradero, se acordó que el Alcalde instruya el expediente de prófugo.

Idem.—Leandro Alvarez Velazquez, no justificó su exención, y se le con-

cedió de término hasta el 22 del actual.

Idem.—Enrique Martín Municio, alegó tener un hermano político en el servicio y que su padre también político es, sexagenario pobre. Justificada la excepción se le declaró exceptuado.

Cerezo de Abajo.—No justificando su excepción Martín Gómez Yagüe, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Cerazo de Arriba.—No habiendo justificado sus exenciones Antonio Cristóbal y Francisco Heras Pérez, se acordó lo verifiquen el 22 del actual.

Idem.—Manuel Redondo García, alegó ser hijo de viuda pobre aunque tiene un hermano que ignora su paradero. Justificado que hace más de cuatro años no se sabe del citado hermano se le declaró exceptuado.

Condado de Castilnovo.—Valeriano Esteban Ruiz, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó útil para trabajar y se acordó pasase el mozo á Caja donde resultó útil, y no habiéndose conformado apeló y ante la Comisión se confirmó la utilidad y quedó adscrito.

Orejana.—Reconocidos los padres de Simón San Juan Sanz y Niceto Martín Hernández, resultaron útiles para trabajar y en su consecuencia quedaron adscritos los mozos y desechada la exención de hijos de impedido.

Olombrada.—Presentada certificación de que Casto de Dios Loras, se halla sirviendo voluntariamente en el Batallón de la Reserva de Toledo, se acordó remitirla al Comandante de la Caja para que cubra plaza.

El resultado de las operaciones practicadas en Caja en este día, ha producido el ingreso en la misma de los mozos que á continuación se expresan.

Samboal.—Lucas Gámez Calvo.
San Cristóbal de Cuellar.—Francisco García Fraile:
Mariano Díez Triviños.
Manuel Díez Sancho.
Casiano de Benito Zarzuela.
Santiago Cerezo Muñoz.
Sauchonño.—Tomás Muñoz Miguel.
Mariano Muñoz Rico.
Saturio Miguel Rico.
San Martín y Mudrian.—Aniceto de Olmos de Pablos.
San Miguel de Bernuy.—Pedro Búr-gos Peña.
Ruperto Tordesillas Serrano.
Torcedrada.—Pedro Delgado Puebla.
Gabriel Peña Bartolomé.
Torrecilla del Pinar.—Doroteo García Martín.
Valtiendas.—Trifon Sacristan de la Fuente.
Agapite Estéban Rojo.
Vallado.—Luciano del Ser Anton.
Félix Fraile Gómez.
Alejandro Muñoz Herrero.
Gregorio de la Calle Alarcia.
Pablo Manso Alarcia.
Mariano García Llorente.
Gregorio Sacristan Cuellar.
Mariano Llorente Escolar.
Juan Fraile Gómez.
Angel Lozoya Sanz.
Vegafria.—Florencio Gómez Sanz.
Ezequiel Gozalo Cardaba.
Buenaventura de la Fuente Colano.
Aniceto Santos Veiasco.
Villaverde de Iscar.—Mateo Calle González.
Marcos González Calle.
Zarzuela del Pinar.—Gumersindo de Olmos Pérez.
Ricardo Gaitero Agradós.
Vicente Pérez de Olmos.
Francisco Ortega Callejo.

Aldealcorbo.—Macario Casado de Pedro.
Salvador García Lebo.
Pedro Hernaz Francisco.
Dionisio Pérez Sanz.
Aldealengua de Pedraza.—Basilio Barroso Arcones.
Prudencio González López.
Victor Arribas López.
Ciriaco Baza Nogales.
Aldeousaicho.—Quiterio Pascual Martín.
Aldeonte.—Silverio Martín Alonso.
Juan Martín del Olmo.
Arahuetes.—Celestino de Santa Encarnación.
Francisco Martín de San Frutos.
Arcones.—Casimiro Cubero Moreno.
Braulio del Amo Sanz.
Juan del Amo Nieto.
Arevalillo.—Vicente Mozo Barrio.
Buenaventura Blanco Borreguero, que cubre plaza.
Facundo Pastor González, que cubre plaza.
Barbolla.—José Villa Gómez.
Bonifacio Llorente Delgado.
Rufino Arroyo Sanz.
Indalecio Estéban Provencio.
Angel Gutiérrez Sanz.
Cabezuela.—Blas Azual Vrseda.
Gervasio Arenal Gómez.
Toribio Gómez de Lucas.
Pío de Diego Arenal.
Bonifacio de Lucas Sanz.
Manuel Rodríguez Gómez.
Diego Gómez y Gómez.
Cantalejo.—Venancio San Cristóbal de Diego.
Felipe Sacristan Matesanz.
Salustiano Manuel Gómez San Bruno.
Saturio de Lucas San Cristóbal.
Eugenio Borreguero Bersantes.
Lucio Pascual Sanz.
Casta.—Nicolás de las Heras Moreno.
Mauuel Sanz Alvaro.
Francisco Gil de Antonio.
Castillejo de Mesleon.—Antonio García González.
Gavino Gómez Cerezo.
Segundo Gómez García.
Castrillo de Sepúlveda.—Higinio Rodrigo López.
Sebastian Oreajo López.
Angel Anton Oreajo.
Castrogimeno.—Benito Cuesta Martín.
Vicente Peña Pérez.
Castroserna de Abajo.—Balbino Alvaro García.
Castroserna de Arriba.—Buenaventura Alvaro de Alvaro.
Nicolás Alvaro Velazquez.
Castroserracin.—Manuel Pecharroman Páez.
Marcos Francisco Sanz.
Cerezo de Abajo.—Juan David Martín.
Mateo Gómez Yagüe.
Cerezo de Arriba.—Fernando González y González.
Juan González y González.
Condado de Castilnovo.—Valeriano Esteban Ruiz.
Duraton.—Jacinto Manzanares Alonso.
Encinas.—Juan Torres Provencio.
Saturnino Baraona Provencio.
Orejana.—Simón San Juan Sanz.
Niceto Martín Hernández.
Olombrada.—Castor de Dios Losas, que cubre plaza.

REDENCIONES A METALICO.

Presentadas cartas de pago de haber satisfecho en la Caja de la Administración económica 2500 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redención del servicio militar, cada uno de los mozos de los pueblos de

Casta.—Francisco Gil de Antonio.
Cerezo de Arriba.—Fernando González y González.
Arcones.—Braulio del Amo Sanz.
Cabezuela.—Toribio Gómez de Lucas.

Cantalejo.—Lucas Pascual Sanz.
Navalmanzano. Eladio Tardon Gilsanz.
Vallado.—Gregorio de la Calle Alarcia.
Juan Fraile Gómez.
Alejandro Muñoz Herrero.
Félix Fraile Gómez.
Zarzuela del Pinar.—Gumersindo Olmos Pérez.
Aldealcorbo.—Dionisio Pérez Sanz.
Santa María de Nieva.—Ruperto Melero González, y
Valverde.—Primitivo García Arribas.
La Comisión acordó expedir las oportunas licencias, y puesto en conocimiento del Comandante de la Caja para los efectos legales.

VARIOS PUEBLOS.

La Comisión quedó enterada y acordó se comuniquen á los Ayuntamientos respectivos, de que en la Caja de quintos de Madrid han ingresado por cuenta de esta provincia los mozos de la reserva de 19 años de los pueblos de

Capital.—Modesto Rodríguez Menz.
Labajos.—Francisco Aceñas Valderribas.
Santa María de Nieva.—Pantaleón González y González.
Villacastin.—Matias Martín Aragoneses.
Victoriano Manuel Jorge.
Rufino Miguel Rubio.
Vicente Coca González.
Fuentepeelayo.—Santos Trapero Andrés.
Santibañez de Aillon.—Pedro Lopez Sanz.
Matilla.—Liborio Benito Velasco.
Muyo.—Trifon Marquez Abel.
Montejo de la Serrezuela.—Ruperto González Sanz.
San Pedro de Gaillos.—Segundo Sanz Abad y
Valdevarnés.—Gregorio Alonso Estéban.
Segun resulta de la comunicacion que con fecha 5 del actual, ha dirigido á esta Corporacion el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid.

OBRAS.

Instituto de segunda enseñanza.—En vista de una comunicacion del señor Director del mismo, se acordó autorizarle para que en nombre del referido Instituto suscriba la escritura de adquisicion del corral vendido por D. Angel García Solo para agregarle al jardín del Establecimiento.

Y se levantó la sesion.

Segovia 7 de Junio de 1874.—
P. I. del Secretario, Fausto Rosillo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 7 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. D. EZEQUIEL GONZALEZ, VICE-PRESIDENTE.

Abierta la sesion, con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, y leida y aprobada el acta de la anterior, se continuó en la forma siguiente, la entrega en Caja de los mozos de 19 años, correspondientes á la reserva del actual, hallándose presentes al acto los funcionarios que en el mismo y con

arreglo á la ley, deben en el dia de hoy desempeñar sus respectivos cargos.

Duruelo.—No habiendo justificado las excepciones alegadas Martín García Berzal y Antonio Herrero Sanz, se acordó lo verifiquen el 22 del corriente.

Fuente Rebollo.—Deogracias Vaquerizo Martín, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre y habiendo resultado útil para trabajar se declaró adscrito al hijo.

Id.—No habiendo justificado su excepción Mariano Vaquerizo Santos, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Id.—Juan Baeza Sancho, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento y habiendo justificado la pobreza, se le declaró exceptuado.

Id.—Mariano Sancho Ruano, alegó ser hijo de padre impedido. Reconocido este resultado útil para trabajar, por lo cual se desestimó la excepción.

Gallegos.—Alejandro Alvarez Casillas, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento, pero no justificando la pobreza, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Id.—Blas García y García, alegó también ser hijo de impedido y pobre; reconocido el padre resultó el impedimento pero no justificando la pobreza, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Id.—No habiendo justificado su excepción Aureo Grande Sancho, se acordó lo verifique el referido dia 22.

Id.—Leodosio Benito Grande, alegó ser hijo de pobre impedido; justificada la pobreza, reconocido el padre y habiendo resultado inútil, se declaró exceptuado el mozo.

Matubena.—Melchor Tejedor Gil, alegó ser hijo de pobre impedido. Reconocido el padre y habiendo resultado útil para el trabajo, quedó adscrito.

Matilla.—Ludoviso Alvaro Matesanz, declarado útil en Caja, pidió nuevo reconocimiento; practicado el cual y habiéndose confirmado el de Caja, quedó adscrito.

Id.—Fidel Alvaro Rivera, alegó ser hijo de sexagenario pobre con otro hermano imposibilitado; reconocido este resultado impedido para trabajar, y habiendo justificado el padre la pobreza, se declaró exceptuado al Fidel.

Navafria.—Manuel Benito García y Justo González de Pedro, alegaron ser hijos de pobres é impedido; reconocidos los padres y habiendo resultado impedidos para trabajar se declaró exceptuados á los mozos.

Id.—Simón Sanz Don Pedro, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre y habiendo justificado la excepción, se le declaró exceptuado al mozo.

Id.—Pedro Ruiz Yagüe, alegó ser hijo de pobre é impedido. Reconocido el padre, no resultó el impedimento y se desestimó la excepción, pasando el mozo á Caja donde se le declaró útil y no se conformó. Reconocido ante la Comisión se confirmó el fallo de Caja y quedó adscrito.

Navares de Ayuso.—Alegó Eladio Párido Gujarro, ser hijo de pobre sexagenario, pero teniendo otro mayor de 17 años, quedó adscrito.

Navares de Emedio.—Rufino Iglesias Calleja, alegó ser hijo de viuda pobre. La interesada manifestó que pagaba ciento una pesetas de contribucion y en su consecuencia se desestimó la excepción y quedó adscrito.

Navares de las Cuevas.—Francisco González Sastre, alegó ser hijo de pobre impedido; reconocido el padre, resultó útil para trabajar y en su consecuencia adscrito el mozo.

Pedraza.—No habiendo justificado su excepción Alejandro García Montes, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Id.—Reconocido en apelacion el mozo

Domingo de las Heras Marido, y habiendo resultado útil, quedó adscrito.

Id.—Gregorio Gonzalez Tapias, alegó ser hijo de impedido y pobre; reconocido el padre resultó útil para trabajar, y en su consecuencia quedó adscrito el hijo.

Perorrubio.—No habiéndose presentado Frutos Martín Matias, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Id.—Felipe García Burgos, pidió su exención por tener un hermano en la reserva y no siendo justa, se desestimó quedando adscrito.

Id.—Mateo Casla Yagüe alegó ser hijo de pobre impedido; reconocido el padre y habiendo resultado útil para el trabajo ingresó en Caja el mozo.

Prádena.—Vicente San Juan Hernández, alegó su exención como huérfano que mantiene dos hermanas, pero no justificándolo, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Id.—Lorenzo Sanz y Sanz, alegó ser hijo de pobre é impedido. Reconocido el padre resultó el impedimento, pero teniendo otro hijo mayor de 17 años, quedó adscrito el Lorenzo.

Id.—No habiéndose presentado la certificación de que Mariano Moreno Lobo, se halla sirviendo voluntariamente en la reserva de Toledo, se acordó lo verifique el 22 del corriente.

Id.—Justificada la exención de Dionisio García Trucha lo como hijo de pobre sexagenario, se le declaró exento.

Puebla de Pedraza.—No estando justificadas las exenciones alegadas por Pedro Encinas Mozo y Angel Gomez Arrenal, se acordó lo verifiquen el 22 del actual.

Id.—Habiendo justificado su excepción de hijo de viuda pobre Julian Arrauz Sanz, se le declaró exento.

Rebolfo.—Juan Blanco Arribas, que alegó ser hijo de sexagenario pobre, se desestimó la exención, por pagar mas de 50 pesetas de contribucion, y quedó adscrito.

San Pedro de Gaillos.—No habiendo justificado sus exenciones Esteban García de Pedro y Eugenio Francisco García, se acordó lo verifiquen el 22 del actual.

Santa Marta.—Justificada por Paulino Chayida Sacristan su excepción como hijo de sexagenario pobre, se le declaró exento.

Id.—Ignorándose el paradero de Pedro Merino García, se mandó que el alcalde instruya el expediente de prófugo.

Santo Tomé del Puerto.—Benito Gonzalez Lopez, alegó ser hijo de padre impedido; reconocido este y habiendo resultado útil para trabajar, quedó adscrito el Benito.

Sepúlveda.—No justificándose que Eulogio Martín Manzanares, sirve en Lanceros de Farnesio, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Id.—Reconocido en apelacion Victoriano Serna Mata, y habiendo resultado útil, quedó adscrito.

Id.—No habiéndose presentado Pio Antoranz de Pablós, Isidro Sanz Frapero y Roman Bartolomé García, se acordó lo verifiquen el 22 del actual.

Id.—Ignorándose el paradero de Marcelino Herranz Manzanares, se acordó que el alcalde instruya el expediente de prófugo.

Id.—Ramon Gomez Montes, presentó certificación de estar sirviendo voluntariamente en el Ejército y se acordó, entregarla al Comandante de la Caja, para que cubra plaza.

Id.—Habiendo justificado Saturnino Ruiz y Ruiz, que no tiene la edad para ser alistado, se le declaró exento.

Siguéruelo.—Gregorio Martín Munielo, alegó ser hijo de pobre impedido; admitida la alegacion se reconoció al padre y resultó el impedimento, pero no justificando la pobreza, se acordó lo verifique el 22 del corriente.

Sotillo.—Salustiano Moral Barrios, alegó ser hijo de viuda pobre, con un hermano mayor de 17 años, declarado inútil para el servicio militar, pero no queriendo reconocerse el hermano impedido, ingresó en Caja el Salustiano.

Torre Val de San Pedro.—No habiéndose presentado Guillermo García Contreras, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Urueñas.—Leon Sanz Pecharroman, alegó ser hijo de viuda a quien mantiene pero manifestando la interesada que paga cien pesetas de contribucion, se desestimó la exención y quedó adscrito.

Id.—Pedro Blanco Poza, alegó ser hijo de pobre impedido; reconocido el padre resultó útil para trabajar, quedando adscrito al hijo.

Valle de Tabladillo.—Celedonio Peña Gonzalez, declarado exento como hijo de pobre impedido, fué reconocido el padre y resultando cierto lo espuesto, se le declaró exento.

Id.—No justificando su exención Francisco Poza Lobo, se acordó lo verifique el 22 del actual.

Valleruela de Pedraza.—Mariano Euebral Casado, alegó ser hijo de viuda pobre que se ha casado despues canónicamente. La Comision, teniendo en cuenta que la viuda no queda desamparada por tener su marido que la mantenga, no admitió la exención ingresando el hijo en Caja.

Id.—Indalecio Berzal Alvaro, alegó ser hijo de pobre é impedido, pero no queriendo reconocerse el padre, quedó adscrito.

Id.—Gorgonio Miguel Alvaro, declarado útil en el Ayuntamiento, por no tener ningún defecto ni excepción que alegar. Ante la Comision, alegó que mantenía a su abuelo, pero resultando que el abuelo tiene un hijo de regular posicion y que esta exención no se alega en tiempo oportuno, se desestimó quedando adscrito el Gorgonio.

Id.—Se concedió término hasta el 22 del actual a Cipriano Benito García, para que justifique la exención que ha alegado.

Valleruela de Sepúlveda.—Justificándose que Melchor Montes Antonio está sirviendo voluntariamente en la clase de tropa de la Academia de Artilleria, se le declaró adscrito y se entregó al Comandante de la Caja la certificación correspondiente.

Id.—Juan Sanz García, alegó ser hijo de pobre impedido, reconocido el padre resultó útil para trabajar, quedando adscrito el hijo.

Id.—Ignorándose el paradero de Victor Gonzalez García, se acordó que el Alcalde instruya el expediente de prófugo.

Id.—Bernardino Velasco Pascual, alegó ser hijo de viuda pobre, pero teniendo otro hermano mayor de 17 años, se desestimó la exención é ingresó en Caja.

Id.—Bernardo (exposito de Madrid) alegó que no tenía la edad y en su vista la Comision le concedió de término para justificarlo hasta el 22 del corriente. Al poco rato se presentó con su padre adoptivo diciendo que creía tener la edad y quería ingresar hoy en Caja por el alistamiento de este pueblo, á lo cual accedió la Comision y quedó adscrito.

Ventosa y Tejadilla.—Eulogio Hernan San Juan, declarado exento en el ayuntamiento como hijo de impedido pobre; reconocido el padre resultó inútil y justificada la pobreza se le declaró exento.

Villar de Sobrepaña.—Reconocido en apelacion el mozo Nicanor de Pedro García y habiendo resultado útil se le declaró adscrito.

Id.—Vicente Antoranz Calvo y Eulogio Merino de Pedro, alegaron ser hijos de pobre impedido; reconocidos los padres resultaron útiles para el trabajo y

quedaron adscritos el Vicente y el Eulogio.

Villaseca.—No habiéndose presentado Isidoro Poza de la Cruz, se acordó lo verifique el 29 del actual.

El resultado de las operaciones en Caja en este dia ha producido el ingreso en la misma de los mozos que á continuacion se espresan:

Bercimuel.—Eusebio Siguero Caridad Duruelo.—Felipe Hernanz Gomez.

Roman Perez y Perez.
Simon Matias Zarza.

Fresno de la Fuente.—Simon Gutierrez Martin.

Fuenterrebollo.—Deogracias Baquerizo Martin.

Castor Cuesta Sancho.
Anselmo de Diego Muñoz.

Juan Gonzalez Ruano.
Mariano Saucha Ruano (condicionalmente).

Gallegos.—Paulino Garcia Grande.
Grajera.—Mário Baraóna Calvo.

Mariano Gutierrez Estebanauz.
Macrino Carreras Yagüe.

Simon Gonzalez Dorado.
Hinojosa.—Abraham Poza Fresnillo.

Anselmo Cuesta Rubio.
Pedro Lopez Martin.

Eusebio Rodrigo Lopez.
Alejo Rodrigo Valle.

Matabuena.—Simon de Lucas Gonzalez.

Melchor Tejedor Gil.
Juan Gil Baeza.

Miguel Blanco San Juan.
Felipe Martin Tamarro.

Matilla.—Benito Ribera Garcia.
Ildefonso Alvaro Matesanz.

Navalria.—Pedro Ruiz Yagüe.
Navalria.—Juan Herrero Merino.

Santiago Castillo Chamorro.
Pascual Poza Pascual.

Pedro Berzal Hidalgo.
Navares de Ayuso.—Eladio Pulido Guizarro.

Navares de Emedio.—Pedro Calleja de Frutos.

Santiago Muñoz Gonzalez.
Eugenio Sanz Garcia.

Rufino Iglesias Aldeja.
Navares de las Cuevas.—Benito Vallejo Orubia.

Patricio Vallejo Pineda.
Francisco Gonzalez Sastre.

Pajarejos.—Gregorio Perez Garcia.
Diego Martin Garcia.

Pedraza.—Felipe Garcia Hernanz.
Domingo de las Heras Marido.

Ezequiel Alvaro Bartolomé.
Gregorio Gonzalez Tapias.

Francisco Pascual Garcia.
Mariano de Alvaro Martin.

Casimiro Garcia Clemente.
Juan Alonso Alvaro.

Domingo Lopez Pascual.
Perorrubio.—Tomás Velasco Estebanauz.

Francisco Rodrigo Estebanauz.
Felipe San Juan Antoranz.

Felipe Garcia Burgos.
Mateo Casla Yagüe.

Prádena.—Pablo Matesanz y Matesanz.
Lorenzo Sanz y Sanz.

Gabriel Matesanz Gomez.
Alejandro Perez Martin.

Agustin Sanz Gil.
Frutos Alvaro Benito.

José Mayoral Gonzalez.
Ignacio San Juan Martin.

Martin Matesanz y Matesanz.
Rufino San Juan Casado.

Puebla de Pedraza.—Patricio Priego Sacristan.

Santiago Gomez Ruiz.
Manuel Blanco Matilla.

Rebolfo.—Juan Blanco Arribas.
Antonio Matesanz de Blas.

San Pedro de Gaillos.—Antonio Casado Pascual.
Venancio Benito Casto.

Benito Gonzalez Lopez.
Francisco Gil Burgos.

José de Lucas Burgos.
Señalor.—Marcos Martin Sanz (condicionalmente).

Sepúlveda.—Victoriano Serna Mata.
Francisco San José Salinero.

Ramon Gomez Montes (que cubre plaza).

Ramon Garcia Cristóbal.
Antonio Martin Castaño.

Siguero.—Angel Garcia Moreno.
Francisco Gil Diaz.

Juan San Cristóbal.
Sotillo.—Marcelo Montero Perez.

Gregorio Manzanares Hernanz.
Manuel Blanco Pascual.

Salustiano Moral Barrios.
Turrubuelo.—Ildefonso Martin Masado.

Máximo de Diego Martin.
Urueñas.—Leon Sanz Pecharroman.

Tomás Sebastián Arroyo.
Pedro Blanco Poza.

Celedonio Garcia Martin.
Valleruela de Pedraza.—Miguel Alvaro Euebral.

Dionisio Garcia Euebral.
Mariano Euebral Casado.

Indalecio Berzal Alvaro.
Gregorio Miguel Alvaro.

Valleruela de Sepúlveda.—Melchor Montes Antonio (que cubre plaza).

Sebastian Garcia Moreo.
Ciriaco Matesanz Matesanz.

Juan Sanz Garcia.
Bernardino Velasco Pascual.

Bernardo (exposito de Madrid).
Villar de Sobrepaña.—Nicanor Perez Gil.

Nicanor de Pedro Garcia.
Vicente Antoranz Calvo.

Eulogio Merino de Pedro.
Juan Ortiz Tamarro.

Villaseca.—Felipe de la Cruz Antona.
REDENCIONES A METALICO.

Presentadas Cartas de pago de haber satisfecho en la Caja de la Administracion economica las 2500 pesetas señaladas por las disposiciones vigentes para la redencion del servicio militar cada uno de los pueblos de

Prádena.—Martin de Matesanz y Matesanz.

Frutos de Alvaro Benito.
Pablo Matesanz y Matesanz.

Valleruela de Sepúlveda.—Sebastian Garcia Moreno.

Pajarejos.—Diego Martin Garcia.

Turrubuelo.—Máximo de Diego Martin.

Bercimuel.—Eusebio Siguero Caridad Sotillo.—Gregorio Manzanares Hernanz.

Duruelo.—Felipe Hernanz Gomez, y Ortigosa del Monte.—Pablo Nogales Perez.

La Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Comandante de la Caja para los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 8 de Julio de 1874.—P. del Secretario, Fausto Rosillo.

De conformidad con lo prevenido en órdenes vigentes, la Comisión provincial y Comisario de Guerra de esta plaza, han aprobado los testimonios de precios de Subsistencias y utensilios correspondientes al mes de Junio último, fijando lo que á continuación se expresan.

Aceite de oliva de 2.ª clase.	Carbon de encina ó de roble.	JABÓN.	Paja larga.	Paja de maiz.	Esparto para relleno.	Leña de encina, roble ó pino.	Hilo casero.	Hilo bramante.
Litro.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Kilógramo.	Kilógramo.
Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.
1 15	7 91	93 75	7 35	41 30		2 51	5 94	2 97

Trigo de 1.ª	Trigo de 2.ª	Harina de 1.ª	Harina de 2.ª	Harina de 3.ª	CEBADA.		Pan de 2.ª	LEÑA.	PAJA.	COK.
Hectólitro.	Hectólitro.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Fanega.	Hectólitro.	Racion.	Quintal métrico.	Quintal métrico.	Quintal métrico.
Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.	Pesetas. cénts.
19 39	17 89	37 52	32 53	25 53	7 72	13 98	0 28	2 51	2 73	10 87

Segovia 18 de Julio de 1874.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Ezequiel Gonzalez.—El Comisario de Guerra, Juan Palero.

Fiscalía Militar de la Provincia de Segovia.

EDICTO.

Don Manuel de Diego y Gomez, Comandante de infantería en situacion de reemplazo y Fiscal militar del Consejo de guerra permanente de esta ciudad.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Gaspar Andrés, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, á contar desde esta fecha, se presente en la Fiscalía militar de esta ciudad, calle del Reoyo, núm. 17, piso tercero, á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue en esta Fiscalía contra dicho individuo, acusado de estar en relaciones directas con agentes carlistas. Segovia 29 de Julio de 1874.—El Fiscal militar, Manuel de Diego.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Mariano de Cillanueva y Vazquez, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido

Doy fe: Que en la causa que en este juzgado se sigue, y por mi testimonio, contra Juan Fraile y Juan de la Calle, por lesiones á Pedro Lagunar, se espidió despacho al Juez municipal de Valledado, para que hiciera comparecer en este Juzgado á Saturnino Carretero, y por dicho Juez municipal, se espidió cédula, y al ir á citar al Saturnino Carretero se manifestó por su esposa que aquel se hallaba trabajando ó segando en tierra de Segovia, ignorando el pueblo de su residencia: en su virtud se ha acordado publicar la presente en el Boletín oficial de la provincia á fin de que se haga saber al Saturnino, expido la presente que firmo en Cuellar á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mariano de Cillanueva.

Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Don Severiano María Montero, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Quintina Orté y Lopez ó Castañel, natural, según ella, de Plasencia, soltera, quinceañera ambulante, de 14 ó 15 años de edad, para que en el término de 12 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, Segovia, y Gaceta de Madrid, comparezca en la escribanía del referendario á fin de notificarla la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del distrito en la causa contra ella seguida por hurto de dinero á Juliana Gomez, vecina de Villaciervos.

Dado en el Burgo de Osma á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Severiano María Montero.—P. S. M.: Gabriel Rodriguez Domingo.

Juzgado Municipal de Carrascal del Rio.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado Municipal, la cual esta servida interinamente en la actualidad, por el presente se convoca aspirantes á dicha plaza, advirtiéndole que los pretendientes á ella presenten sus solicitudes en término de quince días contándose desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en el que tendrá lugar su provision, acompañando á ellas los documentos y circunstancias de aptitud é identidad prevenida en el Reglamento de 17 de Abril de 1871.—Carrascal del Rio 20 de Julio de 1874.—El Juez Municipal, Francisco Quintana.

Juzgado Municipal de Pinarnegrillo.

Por dimision del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la cual habrá de proveerse conforme previene el artículo 12 y siguientes del reglamento.

Los aspirantes á dicha secretaría dirigirán sus solicitudes al expresado juzgado, acompañadas de los documentos prevenidos por ley en el improrogable plazo de quince días siguientes al en que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pinarnegrillo 23 de Julio de 1874.—El Juez Municipal, Vicente Santos.

Alcaldía de Valseca.

Hallándose terminado el repartimiento para el pago de la contribucion territorial que ha correspondido á este distrito municipal en el corriente año económico de 1874 á 75, cuyo repartimiento se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que todos los contribuyentes inscritos en el mismo puedan enterarse de él y presentar dentro del referido término cuantas reclamaciones de agravios crean convenientes á su derecho, prevenidos que no verificarlo se aprobará este Ayuntamiento y junta pericial para su remision á la Administracion Económica según se halla prevenido y no le serán admitidas las que hicieren.

Lo que se anuncia al público en virtud del presente para el debido conocimiento de los contribuyentes de este expresado distrito.

Valseca 17 de Julio de 1874.—El Alcalde, Benigno Herranz.

Juzgado de Torrelaguna.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en el dia de ayer han sido detenidos en el inmediato pueblo de Torremocha, Marcelino Rodriguez Torres y Ricardo Amador Alvarez Barceló, que conducian tres caballerías consistentes en:

Un caballo capon, pelo castaño encendido, con lunares blancos en los costados y parte baja de la cinchera, de seis cuartas de alzada, de ocho años de edad, con una marca de fuego en la parte superior de la fosa nasal derecha.

Una mula negra, pecaña con estrella bociblanca y lunar blanco en la parte anterior de la caña de la mano derecha

arminiada, interna de la misma de quince meses de edad, de seis cuartas menos tres dedos de alzada.

Otra mula pelo castaño, oscuro con lunares blancos, en la parte anterior de las manos, producidos por las trabas, de seis cuartas menos dos dedos de alzada, de dos y medio años.

Dos de dichas caballerías estaban aparejadas con los efectos siguientes:

Una manta de lana con rayas azules y parda, rota en diferentes puntos de ella, en mal uso, con ribete de paño de color de pasa, que sirve de sudadero. Una manta de jerga fondo blanco, con rayas de diferentes colores en buen uso. Un saco en forma de costal, una jalma de jerga con su tarre bastante usada, una sobre jalma tambien de jerga usada con flecos de lana encarnada, una cincha ancha de jerga con rayas y bastante usada, un sudadero de estopa en mal uso, unos lomillos pequeños con su baticola de correa, remendados en la cabecera con piel al parecer de cordero, una manta con cenefa á rayas, de lana y de las llamadas de palencia, bastante usada, una manta de sayal parda con rayas blancas en buen uso, un capote de monte con ramos blancos y encarnados bordados, bastante usado, y unas alforjas de lana con rayas y tapas, un botillo y una cincha en buen uso de jerga con rayas de colores.

Por tanto escito el celo de las autoridades judiciales civiles y militares para que por los medios que crean oportunos den la debida publicidad á lo referido á fin de que llegue á noticia de las personas que se crean con derecho á dichas caballerías y efectos considerados de ilegítima procedencia, con el objeto de que se presenten en este Juzgado á acreditarle en el término de nueve días, pasados los cuales se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Sebastian.—D. S. O., Felipe Sanz.

Se vende una carretela extranjera en muy buen uso, en la Granja, calle de Embajadores, núm. 5.

El dia 20 del presente á la una de la tarde, se estravió de la cerca de Quintapésares una yegua, propia de Polonio Trigo, vecino de la Granja, cuyas señas son: alzada mas de la marca, edad cerrada, pelo castaño oscuro, en las ancas arriba unos ramos blancos como si hubiera tenido vizma, canilavada, el huello ancho pando, la crin redonda. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, quien abonará los gastos causados y gratificará.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.